

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

13 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190036500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. quien obra como vocera y administradora del FIDEICOMISO SERVICES**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería a la abogada del cedente como apoderada judicial del cesionario.

De otra parte, en cuanto a la notificación del demandado, estese a lo resuelto en auto de 19 de agosto de 2022, respecto del envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, al correo electrónico informado para el efecto, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 ibídem.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez ()

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 008 de Hoy 14 FEB 2023
El Secretario, _____